



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de diciembre de 2023
Español
Original: inglés

Carta de fecha 28 de diciembre de 2023 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana, en el que se da cuenta de las actividades realizadas por el Comité entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 ([S/1995/234](#)).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer su publicación como documento del Consejo.

(Firmado) Harold Adlai **Agyeman**

Presidente del
Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la
resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana



Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.
2. La Mesa del Comité estaba compuesta por Harold Adlai Agyeman (Ghana), en calidad de Presidente, y por un representante del Gabón, que ocupó la Vicepresidencia.

II. Antecedentes

3. En su resolución 2127 (2013), el Consejo de Seguridad impuso un embargo de armas general y completo a la República Centroafricana y estableció un comité encargado, entre otras cosas, de vigilar la aplicación de las sanciones. En la misma resolución, el Consejo estableció un grupo de expertos que trabajaría bajo la dirección del Comité.
4. Posteriormente, en su resolución 2134 (2014), el Consejo de Seguridad impuso medidas adicionales, a saber, la prohibición de viajar y la congelación de activos, a las personas y entidades designadas por el Comité de conformidad con los criterios de inclusión en la Lista que se describen en los párrafos 36 y 37 de la resolución. Ambas resoluciones contienen exenciones a las medidas y criterios para la designación.
5. El Consejo de Seguridad ha modificado el alcance del embargo en varias ocasiones desde enero de 2016, mediante las resoluciones 2262 (2016), 2488 (2019), 2507 (2020), 2536 (2020), 2588 (2021), 2648 (2022) y 2693 (2023). Cabe destacar que el embargo de armas ya no se aplica a los suministros a las fuerzas de seguridad de la República Centroafricana, incluidos los cuerpos civiles de seguridad del Estado, de armas y municiones, vehículos y equipos militares, ni a la asistencia conexas.
6. El Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana está integrado por cinco expertos. La prórroga más reciente de su mandato se aprobó en la resolución 2693 (2023).
7. Los informes anuales anteriores del Comité contienen información básica adicional sobre el régimen de sanciones contra la República Centroafricana.

III. Resumen de las actividades del Comité

8. El Comité se reunió en seis ocasiones para celebrar consultas oficiosas, los días 3 de febrero, 26 de abril, 24 de julio, 29 de agosto y 10 y 17 de octubre, y celebró dos sesiones informativas para los Estados Miembros, los días 30 de marzo y 29 de junio, y también realizó parte de su labor mediante procedimientos escritos.
9. Durante las consultas oficiosas que se celebraron el 3 de febrero, el Coordinador del Grupo de Expertos presentó el informe de mitad de período del Grupo (S/2023/87), conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 2648 (2022), y el Comité examinó las conclusiones y recomendaciones que figuraban en él.

10. Durante la reunión informativa celebrada el 30 de marzo con los Estados Miembros, el Comité invitó a las representaciones permanentes de Angola, el Camerún, el Chad, el Congo, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Rwanda, el Sudán y Sudán del Sur y a las de otros Estados Miembros interesados, así como a los miembros del Grupo de Expertos, a debatir sobre el informe de mitad de período del Grupo (S/2023/87), presentado de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 2648 (2022), y sobre las dificultades a las que se enfrentaban los Estados Miembros, especialmente los Estados de la región, en relación con la vigilancia y la aplicación de las sanciones.
11. Durante las consultas oficiosas que se celebraron el 26 de abril, la Coordinación del Grupo de Expertos presentó el informe final del Grupo (S/2023/360), conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 2648 (2022), y el Comité examinó las conclusiones y recomendaciones que figuraban en él.
12. Durante la reunión informativa celebrada el 29 de junio con los Estados Miembros, el Comité invitó a los representantes permanentes de Angola, el Camerún, el Chad, la República Centroafricana, el Congo, la República Democrática del Congo, Rwanda, el Sudán y Sudán del Sur y a las de otros Estados Miembros interesados, así como a los miembros del Grupo de Expertos, a debatir sobre el informe final del Grupo (S/2023/360), presentado de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 2648 (2022), y sobre los retos a los que se enfrentaban los Estados Miembros, especialmente los Estados de la región, al supervisar y aplicar las sanciones.
13. Durante las consultas oficiosas celebradas el 24 de julio, el Presidente del Comité ofreció una reseña de su visita a la República Centroafricana del 6 al 9 de junio. El informe sobre la visita se había distribuido a los miembros del Comité el 27 de junio.
14. Durante las consultas oficiosas celebradas el 29 de agosto, el Coordinador del Grupo de Expertos presentó al Comité información actualizada sobre los progresos realizados, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 2648 (2022).
15. Durante las consultas oficiosas celebradas el 10 de octubre, el Comité escuchó una exposición de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados.
16. Durante las consultas oficiosas celebradas el 17 de octubre, el Comité escuchó una exposición informativa de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, en nombre del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 2664 (2022).
17. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 104 del anexo de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507), el Comité publicó comunicados de prensa que contenían resúmenes de las sesiones celebradas los días 3 de febrero, 26 de abril, 24 de julio, 29 de agosto y 10 y 17 de octubre (SC/15201, SC/15275, SC/15382, SC/15407, SC/15453 y SC/15480) y de la sesión informativa para los Estados Miembros celebrada el 30 de marzo (SC/15254).
18. El Comité envió 41 comunicaciones a 15 Estados Miembros y otras partes interesadas en relación con la aplicación de las sanciones.

IV. Exenciones

19. Las exenciones al embargo de armas figuran en los párrafos 1 a) a 1 h) de la resolución [2648 \(2022\)](#), modificados y renovados por los párrafos 1 a 3 de la resolución [2693 \(2023\)](#).
20. Las exenciones a la prohibición de viajar se indican en el párrafo 31 de la resolución [2134 \(2014\)](#) y se reafirman en el párrafo 4 de la resolución [2693 \(2023\)](#).
21. Las exenciones a la congelación de activos se indican en el párrafo 33 de la resolución [2134 \(2014\)](#) y se reafirman en el párrafo 4 de la resolución [2693 \(2023\)](#).
22. El Comité recibió una notificación de embargo de armas en cumplimiento del párrafo 1 a) de la resolución [2648 \(2022\)](#), una en cumplimiento del párrafo 1 c) de la resolución [2648 \(2022\)](#), tres notificaciones en cumplimiento del párrafo 1 d) de la resolución [2648 \(2022\)](#), cinco en cumplimiento del párrafo 1 g) de la resolución [2648 \(2022\)](#) y dos en cumplimiento del párrafo 1 d) de la resolución [2648 \(2022\)](#), *disposición renovada en la resolución [2693 \(2023\)](#)*.

V. Lista de sanciones

23. Los criterios para designar a las personas y entidades sujetas a la prohibición de viajar y la congelación de activos se enuncian en los párrafos 15, 20 y 21 de la resolución [2399 \(2018\)](#). Los procedimientos para solicitar la inclusión de nombres en la Lista y su supresión se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor.
24. No se añadieron ni se suprimieron entradas en la Lista. Al final del período de referencia, había 14 personas y 1 entidad en la lista de sanciones del Comité.

VI. Grupo de Expertos

25. El 17 de abril, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución [2648 \(2022\)](#), el Grupo de Expertos presentó al Comité su informe final, que se transmitió al Consejo de Seguridad el 18 de mayo y se publicó como documento del Consejo ([S/2023/360](#)).
26. El 3 de agosto, después de que el Consejo de Seguridad aprobara la resolución [2693 \(2023\)](#), la Secretaría General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz propuso cinco candidaturas con experiencia en grupos armados, armas, finanzas y recursos naturales, cuestiones humanitarias, y cuestiones regionales para integrar el Grupo de Expertos. El 9 de agosto, en el Comité se dejaron en suspenso las candidaturas. El 26 de diciembre, el Comité aprobó la designación de cuatro de las cinco personas propuestas. El mandato del Grupo vence el 31 de agosto de 2024.
27. El 18 de agosto, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución [2648 \(2022\)](#), el Grupo presentó al Comité información actualizada sobre los progresos realizados.
28. El Grupo de Expertos realizó visitas a Bélgica, el Camerún, el Chad, los Estados Unidos de América, Francia, la República Centroafricana y Suiza.
29. En cumplimiento de su mandato, el Grupo de Expertos envió 19 cartas por conducto de la Secretaría a 12 Estados Miembros, al Comité y a entidades internacionales y nacionales.

VII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

30. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros para que entendieran mejor el régimen de sanciones y pudieran aplicar con más facilidad las medidas previstas en él. Asimismo, se impartió orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo para que se familiarizaran con las cuestiones específicas del régimen de sanciones. Para complementar esa orientación, del 1 al 3 de diciembre, la Secretaría impartió la tercera sesión de capacitación sobre la formulación, la aplicación, la vigilancia, la evaluación, el ajuste y la reformulación del régimen de sanciones dirigida a los nuevos miembros del Consejo. La División, junto con el Departamento de Operaciones de Paz y el Departamento de Seguridad, prestó apoyo a la visita realizada por el Presidente y los miembros del Comité a la República Centroafricana del 6 al 9 de junio.

31. Con miras a ayudar al Comité a seleccionar a expertos cualificados que pudieran integrar los grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, la División empezó a informar a los grupos regionales y celebró actos de divulgación pública los días 21 de junio y 26 de octubre para atraer candidaturas con una mayor diversidad geográfica. El 13 de diciembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros solicitándoles que propusieran candidatos cualificados para la reserva de expertos. Además, el 27 de junio se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en que se les notificaban las vacantes que estaba previsto que se produjeran en el Grupo de Expertos y se los informaba de los plazos para la contratación, las esferas de especialización y los requisitos pertinentes. Los anuncios de vacantes también se publicaron en línea en el portal United Nations Careers (careers.un.org) el 18 de junio.

32. La División siguió proporcionando apoyo al Grupo de Expertos, contribuyendo a la preparación del informe final del Grupo, presentado al Comité en abril. La Secretaría facilitó los viajes de los miembros del Grupo para que ejecutaran su mandato, que incluía reuniones con los Estados Miembros y con otras partes interesadas. La Secretaría organizó un taller de grupos del 5 al 7 de diciembre que se centró en proporcionar herramientas adicionales para mejorar las investigaciones de expertos y la presentación de informes.

33. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría realizó mejoras para aumentar la eficacia del uso de las listas y del acceso a ellas, así como para perfeccionar, en todos los idiomas oficiales, el modelo de consignación de datos aprobado en 2011 por el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al EIIL/Dáesh, Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados, conforme a lo solicitado por el Consejo en el párrafo 54 de su resolución [2368 \(2017\)](#).

34. El 15 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 14 de la resolución [2648 \(2022\)](#), el Secretario General presentó información actualizada sobre los progresos realizados por las autoridades de la República Centroafricana en relación con los principales puntos de referencia para la evaluación del embargo de armas ([S/2023/356](#)).